



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 30 de agosto de 2019

N° 28850-A

CONTENIDO

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 20
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE REALICE EL CONVENIO DE CONCESIÓN CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A. DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CORTE DE CÉSPED EN ÁREAS PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS TURÍSTICOS DEL DISTRITO DE ANTÓN Y TAMBIÉN SE AUTORIZA A LA EMPRESA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA (NO PATÓGENA, NO PELIGROSA) QUE PRODUZCA LOS CENTROS DE SALUD, CAJA DE SEGURO SOCIAL Y MINSA DE FORMA EXCLUSIVA EN EL DISTRITO DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALANJE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 013
(De miércoles 22 de mayo de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 10 EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA, CORREGIMIENTO DE ALANJE.

Acuerdo N° 018-2019
(De lunes 22 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE APRUEBA REALIZAR CRÉDITO ADICIONAL EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS 2019, POR UN MONTO DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS, (B/ 200.000.00).

CONSEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 049
(De miércoles 07 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036-A DEL 18 DE JUNIO DE 2019, QUE APRUEBA LOS CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SU PRESUPUESTO, DE LA ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO- IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 20
(De lunes 15 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 33 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, CREA, ELIMINA Y MODIFICAN POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL PERMANENTE Y SALARIO, ASÍ COMO MOVILIZACIONES.

Acuerdo N° 21
(De lunes 15 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 29 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES, (IBI) A PARTIR DEL 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Acuerdo N° 022
(De jueves 18 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA TRANSFERIR CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE 5 JUNTAS COMUNALES (JUNTA COMUNAL LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL CALDERA, JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE, JUNTA COMUNAL JARAMILLO Y JUNTA COMUNAL BAJO BOQUETE) YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO LA EMPRESA A.G.F., S.A. DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403, REALIZO UN DEPÓSITO A LA CUENTA DE CADA JUNTA COMUNAL DE ESTE PROGRAMA.

Acuerdo N° 23
(De jueves 25 de julio de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 12 DEL 9 DE MAYO DE 2018, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE CARGOS, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 12 DE 30 DE MAYO DE 2019 Y APRUEBA LOS PERFILES PARA LAS POSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBI EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE.

Acuerdo N° 25
(De jueves 01 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE LUEGO DE DEROGADOS LOS ACUERDOS NO. 001 DEL 10 DE ENERO DE 2019 Y EL ACUERDO NO. 9 DEL 08 DE MAYO DE 2019, SE APRUEBA LA MANCOMUNIDAD ENTRE LA JUNTA COMUNAL DE LOS NARANJOS Y LA JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO Y MANTENER LOS SALDOS PRESUPUESTADOS PARA ESTAS DOS JUNTAS, CREADO PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Acuerdo N° 027
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDA 105-ALCALDÍA, PARA REFORZAR LA PARTIDA 003 PERSONAL TRANSITORIO, 050 XIII MES, 071 CUOTA PATRONAL AL SEGURO SOCIAL, 072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO, 073 CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO Y 172 SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDÍA DE BOQUETE.

Acuerdo N° 028
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA, YA QUE EXISTE UN AHORRO COMPROBADO EN LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PERMANENTE 01 EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA EN EL MES DE JULIO Y PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO PARA REFORZAR LA PARTIDA 115 TELECOMUNICACIONES LA JUNTA COMUNAL DE PALMIRA.

Acuerdo N° 029
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA, YA QUE EXISTE UN AHORRO COMPROBADO EN 611 DONATIVOS A PERSONAS – ALCALDÍA PARA REFORZAR LA PARTIDA 280 REPUESTOS Y CUMPLIR CON COMPROMISOS URGENTES DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 23-19
(De martes 09 de julio de 2019)

POR EL CUAL LAS TRECE (13) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE CAPIRA, APORTAN LA SUMA DE QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/.524,550.00) A RAZÓN DE CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/40,350.00) DE MANERA EQUITATIVA, CORRESPONDIENTES A SUS FONDOS DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADA CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, AL DESPACHO DE LA ALCALDÍA, PARA QUE SE SUME A LA PARTIDA DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA POR EL MONTO DE OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 (B/.87,272.26), Y SE UNIFIQUÉ UN SOLO MONTO, QUEDANDO UN FONDO TOTAL DE SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 26/100 (B/.611,822.26) QUE SERÁ UTILIZADO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 26/100 (B/.535,822.26), PARA EL MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA Y LA CANTIDAD DE SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (B/.76,000.00), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ACUEDUCTOS RURALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA.

ALCALDÍA DE COLÓN

Decreto N° 20
(De miércoles 07 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE REGULA EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS RECICLADORAS DENTRO DEL DISTRITO DE COLÓN.

Decreto N° 21
(De miércoles 07 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES REGULATORIAS A PROPIETARIOS DE RESIDENCIAS, PH Y OTROS, QUE SE DEDIQUEN AL HOSPEDAJE CLANDESTINO DENTRO DEL DISTRITO DE COLÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-23
(De martes 06 de agosto de 2019)

MEDIANTE EL CUAL SE CREA DENTRO DE LA COMISIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES LA POSICIÓN DE VICEPRESIDENTE, SE REASIGNA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y SE REVALÚAN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE ALGUNAS POSICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL AÑO FISCAL DE 2019.

Acuerdo N° 101-40-24
(De martes 06 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU), CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DE COLÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA EMPRESA KIKODO AUTO GROUP, S.A. Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A RECIBIR EN GRADO DE DONACIÓN DOS (2) EQUIPOS AUTOMOTRICES MOVIDO POR ELECTRICIDAD.



ACUERDO N° 20
Del 22 de agosto de 2019

Por medio del cual, el Honorable Concejo Municipal de Antón, autoriza al Alcalde para que realice el **CONVENIO** de concesión con la empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A. debidamente inscrita en la ficha 459072, Documento 646692, para que realice el servicio de recolección, transporte, y disposición final de la basura de los Centros Educativos, Corte de Césped en áreas perimetrales de los Centros Educativos, Centros Turísticos del Distrito de Antón y también se autoriza a la empresa para la recolección, transporte y disposición final de la basura (no patógena, no peligrosa) que produzca los Centros de Salud, Caja de Seguro Social y MINSA de **FORMA EXCLUSIVA** en el distrito de Antón.

El Concejo Municipal del Distrito de Antón,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 que regula los regímenes municipales, permite a los Municipios concesionar algunos servicios municipales.

Que corresponde al Concejo Municipal de Antón, regir la vida política del Distrito y regular todo lo relacionado con las políticas e imposiciones fiscales.

Y en la administración pasada se le otorgo la concesión mediante Acuerdo CM-22-2018, del 21 de agosto de 2018, a la empresa SY INTEGRAL DE SERVICIOS, S.A., en el cual en el **CONSIDERANDO** y **RATIFICADO** en el Artículo 1, se comprometía en la limpieza de áreas verde, cosa que no lo está haciendo, violando la norma jurídica de este acuerdo, la cual es causal de rescindir dicho acuerdo.

Que a través de los diferentes medios de comunicación social, el Ministerio de Educación por medio de sus diferentes Ministros de Educación, han manifestado la problemática que ocasiona la falta de recolección de la basura en los centros educativos además de los herbazales alrededor de las Escuelas contempladas en todo el territorio nacional, y la mala recolección de basura en los centros de salud a nivel nacional y que el Distrito de Antón no escapa de ello, además la falta de una buena recolección de la basura producida por los centros turísticos el cual este distrito es el número uno a nivel nacional y el Municipio de Antón tiene conocimiento de estas anomalías que no solamente es en éste distrito, sino a nivel nacional y para evitar alimañas y la proliferación de mosquitos, y otras enfermedades que pueden ser ocasionadas por estos herbazales y por la mala recolección de la basura.

Que el Municipio de Antón en estos momentos no cuenta con el personal ni el equipo correspondiente para hacer frente a este servicio de forma eficiente, por el alto costo de las operaciones y la onerosidad en el mantenimiento y adquisidor de un nuevo equipo para tales fines.

Que el Municipio del Distrito de Antón, otorga el permiso respectivo para la disposición final del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los centros educativos, corte de césped en las áreas perimetrales a los centros educativos, centros turísticos, y se autoriza a la empresa para la recolección y disposición final de la basura, (no patógena, no peligrosa), que produzca los centros de salud de este distrito de Antón.

Que es competencia del Honorable Concejo Municipal, establecer y reglamentar el servicio de la recolección de la basura escolar, corte de césped, lugares turísticos y la recolección de la basura, (no peligrosa, no patógena) de los centros de salud conforme lo establece el artículo 17, numeral 14 y el artículo 76 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

ACUERDA

Artículo 1: Se otorga a la empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A., inscrita en la ficha 459072, documento 646692, de la sección de personas mercantiles del Registro Público, la concesión **EXCLUSIVA** para que realice el servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los centros educativos, corte de césped en las áreas perimetrales, centros turísticos y la recolección, transporte y disposición final de la basura,

(no patógena, no peligrosa) que produzca los Centros de Salud, Caja de Seguro Social y Minsa de este distrito de Antón, a la Empresa LIMASA ENTERPRISE, S.A.

Artículo 2: Se establece en atención a la concesión del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura de los centros educativos, corte de césped, lugares turísticos y desechos sólidos (no peligrosa, no patógena) de los centros de salud del distrito de Antón, la tasa $>0.7 - <1.0 \text{ m}^3$ (metros cúbicos) B/.18.70 por metro cúbico.

Artículo 3: Con respecto al artículo N°2, las cubicaciones de los mismos serán calculados junto con la empresa, y con todas las instituciones y comercios respectivos arriba mencionadas.

Artículo 4: La empresa deberá informar al Municipio de las tarifas establecidas para los centros educativos, el servicio de corte de césped, lugares turísticos y centros de salud, (basura no patógena, no peligrosa) y esta a su vez, deberá pagar al Municipio el canon por el servicio ofrecido de las instalaciones del vertedero, que será determinado por el Alcalde mediante convenio con la empresa.

Artículo 5: Referente a la exclusividad del Servicio el Municipio se abstendrá de otorgar Paz y Salvo municipal a la empresa que se encuentre morosa con la tasa de aseo y la empresa recolectora.

Artículo 6: Este acuerdo autoriza al señor Alcalde a firmar cualquier Convenio o Contrato con la Contraloría General de la República.

Artículo 7: El término del presente acuerdo será provisional por seis años (6), a partir de la orden de proceder y el mismo podrá ser renovador o prorrogado a solicitud de las partes interesadas.

Artículo 8: Este acuerdo como es generalizado en varios rubros deroga cualquier acuerdo o resolución alcaldicia anterior sobre esta materia y el municipio mientras dure esta concesión se abstendrá de hacer un acuerdo similar.

ARBITRAJE:

Cualquier controversia en cuanto a ejecución de este acuerdo municipal fechado el día 22 de agosto del año 2019 será resuelta mediante el procedimiento administrativo y en última instancia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

H.R. Ibeth Navas

H.R. Ibeth Navas

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Fulvia Pérez

Lcda. Fulvia Pérez

SECRETARIA GENERAL

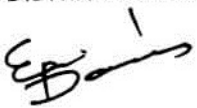
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL		
ANTON	<u>27</u>	DE <u>agosto</u> 20 <u>19</u>
<i>Fulvia Pérez</i>		
SECRETARIA		

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS VEINTIDOS (22) DIAS
DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

SANCIÓN N° CM 16 -2019

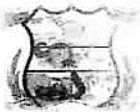
VISTOS:

"POR MEDIO DEL CUAL, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON, AUTORIZA AL ALCALDE PARA QUE REALICE EL CONVENIO DE CONCESION CON LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A. DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, PARA QUE REALICE EL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CORTE DE CESPED EN AREAS PERIMETRALES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CENTROS TURISTICOS DEL DISTRITO DE ANTON Y TAMBIEN SE AUTORIZA A LA EMPRESA PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LA BASURA (NO PATOGENA, NO PELIGROSA) QUE PRODUZCA LOS CENTROS DE SALUD, CAJA DE SEGURO SOCIAL Y MINSA DE **FORMA EXCLUSIVA** EN EL DISTRITO DE ANTON.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA ESCOBAR.
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N° 013
(Del 22 de mayo del 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 10 EN RELACIÓN AL NOMBRE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA MARQUESINA, CORREGIMIENTO DE ALANJE.

El Concejo Municipal del Distrito de Alanje, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 37 del 2009 que descentraliza la Administración Pública reformada por la ley 66 del 29 de octubre del 2015 establece en su artículo 13 numeral 4 establece que el Plan Estratégico Distrital es competencia del Municipio y contendrá el Plan de Ordenamiento Territorial, el Programa de Inversión e Obras públicas y de Servicios y un Plan Operativo Anual del Distrito.

Que el artículo 104 de la ley 37 del 2009 que descentraliza la Administración Pública reformada por la ley 66 del 29 de octubre del 2015, establece que los Municipios y las autoridades trabajarán coordinadamente en la formulación y ejecución del Plan Estratégico Distrital y en las decisiones que afecten, directa o indirectamente, a su población y territorio.

Que mediante acuerdo Municipal N°010 se modificaron algunos nombres de los proyectos del Plan de Obras e inversiones de la vigencia fiscal 2019, siendo uno de ellos el proyecto Mejoramiento de la Marquesina en el Corregimiento de Alanje.

Que en reunión de concejo celebrada el día lunes 20 de mayo de 2019, se aprobó modificar el nombre del proyecto Mejoramiento de la Marquesina, Corregimiento de Alanje.

ACUERDA;

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombre del proyecto Mejoramiento de la Marquesina en el Corregimiento de Alanje quedando de la siguiente manera como se describe a continuación:

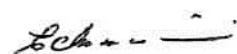
NOMBRE DEL PROYECTO	DIMENSION	SECTOR	ENTIDAD EJECUTORA	MONTO
Mejoramiento de la Marquesina desde la Estación de los Bomberos hasta las instalaciones del IDIAP, en el Corregimiento de Alanje.	Social	Multisectorial	Junta Comunal/ Municipio de Alanje IBI	B/.7,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Acuerdo Aprobado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, a los (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

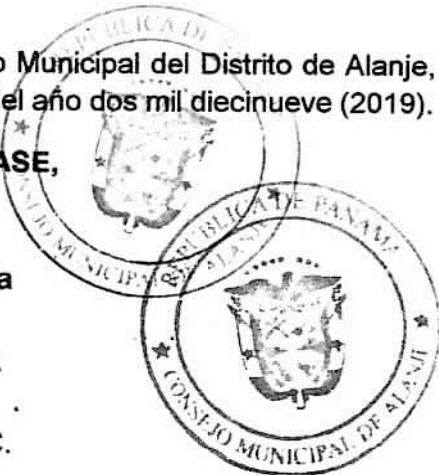
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

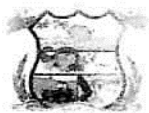
El Presidente,


Edgar Smith de Gracia

La Secretaria,


Gisela Quintero V. de C.





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012



ACUERDO N° 013
(Del 22 de mayo del 2019)



Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde

El Alcalde Municipal De Alanje

En Uso De Sus Facultades,

Sanciona el Acuerdo N°013, del 22 de mayo del 2019, por medio del cual, se modifica el Acuerdo Numero 10 en Relación al Nombre del Proyecto Mejoramiento de la Marquesina, Corregimiento de Alanje.

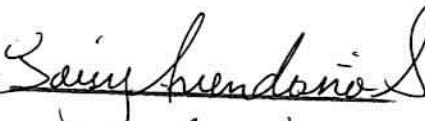
Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 22 días del mes de mayo del año 2019.


ABEL QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:



Fecha:







**PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE**

**Tel. 772-7012
ACUERDO 018-2019
(Del 22 de julio del 2019)**



Por medio del cual el **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** aprueba realizar Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos 2019. Por un monto doscientos mil balboas. (B/ 200.000. 00).

El suscrito **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE** en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota N° 030 JC- CG- 2018, del 01 de octubre de 2018, dirigida al presidente de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional de Diputados, suscrita por el Honorable Fredy Lozada presidente de la Junta Comunal de Santa Gallo, se solicita apoyo económico para desarrollar el proyecto denominado "Construcción de Marquesina Techada y Ciclo Vía en el Corregimiento de Santa Gallo".

Que mediante nota IBI – 038 – 2019 suscrita por el señor Alcalde Abel Quintero , del Distrito de Alanje solicita trasladar los fondos económicos para el programa de Inversión del Municipio de Alanje, a la cuenta bancaria 010000042734 denominada Municipio de Alanje – Tesoro Municipal de Alanje

Que mediante certificación emitida por el Licenciado Narciso Machuca Gómez Secretario Nacional de Descentralización señala que fueron transferidos el día 8 de mayo de 2019, mediante orden de pago N° 201900034020, la suma de B/200.000, 00 asignado a la partida G. 100399128.001.716, a favor del Municipio de Alanje.

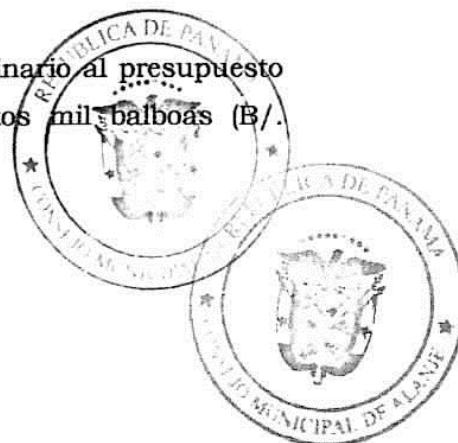
Que el 18 de julio del presente año la Contraloría General de la Republica dio viabilidad al Crédito Adicional Extraordinario por la suma de B/200.000.00.

Que en sesión ordinaria del 22 de julio de 2019, se propone aprobar un crédito Adicional extraordinario por la suma de B/200.000. 00 para la realización del proyecto "Construcción de Marquesina Techada y Ciclo Vía en Santa Gallo propuesta que fue aprobada por el pleno del Concejo Municipal de Alanje.

Que la Ley 105 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, faculta al Consejo Municipal para aprobar crédito extraordinario o suplementario.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar un Crédito Adicional Extraordinario al presupuesto municipal para la vigencia 2019 por la suma de doscientos mil balboas (B/. 200.000.00) el cual se detalla de siguiente manera:





PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 018-2019
(Del 22 de julio del 2019)



Ingresos

Presupuesto Ley	Ajuste B/.	Presupuesto de Ley Modificado
B/. 1,225,040.00	200,000.00	2019 B/. 1,425,040.00

Código	Presupuesto	Ajuste	Presup. Modificado
525.0.1.2.3.1.03	B/259, 979.00	B/200,000.00	B/459, 979.00

Gastos

Código	Presupuesto	Aumenta	Presup. Modificado
525.0.1.01.01.001.582	100.00	B/200.000.00	B/200,100.00

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente Acuerdo a los Departamento involucrados para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación.

Fundamento Legal – Ley N 67 de 13 de diciembre de 2018, Artículo 310 al 313, Texto de la Ley 37 de 2009, con las modificaciones de la ley 14 de 21 de abril de 2015, y ley 66 de 29 de octubre de 2015.

Dado en la Sala de Sesiones Aurelio Quintero del Consejo Municipal del distrito de Alanje, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


H.C. Yanilka Jurado
PRESIDENTE


Lic. Joisy Avendaño Sánchez
SECRETARIA



PROVINCIA DE CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALANJE
Tel. 772-7012
ACUERDO 018-2019
(Del 22 de julio del 2019)



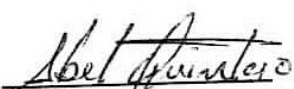
Alcaldía Municipal de Alanje
Despacho de la Alcalde

El Alcalde Municipal De Alanje

En Uso De Sus Facultades.

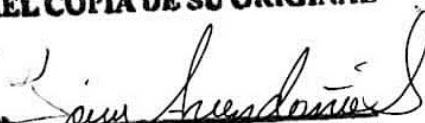
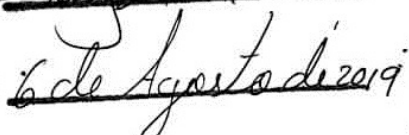
Sanciona el Acuerdo N°018, del 22 de julio del 2019, por medio del cual, el Consejo Municipal del Distrito de Alanje, aprueba realizar crédito adicional extraordinario al presupuesto de Rentas y Gastos 2019, Por un monto de doscientos mil balboas (B/. 200,000.00).

Este acuerdo es Sancionado en la Ciudad de Alanje, a los 22 días del mes de julio del año 2019.


ABEL QUINTERO
Alcalde Municipal de Alanje



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firmar: 
Fecha: 





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO**

**ACUERDO No. 049
DEL 7 DE AGOSTO DE 2019**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 036-A DEL 18 DE JUNIO DE 2019, QUE APRUEBA LOS CARGOS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SU PRESUPUESTO, DE LA ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO – IBI-FONDO DE FUNCIONAMIENTO.

*El Concejo Municipal
En uso de sus facultades constitucionales y legales,*

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 106 de 1973: “Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificado por la ley 66 de 2015, los Consejos Municipales tienen competencia para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 37 de 2009, la Administración Municipal debe tener una estructura básica de funcionamiento administrativo para asumir las nuevas competencias y funciones inherentes al proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que la Alcaldía de Bocas del Toro requiere fortalecer con mayor personal su actual estructura administrativa con miras a poder atender de manera más eficaz y eficiente las funciones inherentes al proceso de descentralización y, asimismo, requiere contar con una organización más acorde a este proceso.





REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

En virtud de las consideraciones antes expuestas, este Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los siguientes departamentos y cargos dentro de la estructura administrativa por el periodo del 1^{ero} de Enero al 31 de diciembre del 2019 de la Alcaldía de Bocas del Toro:

CÓDIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL
501.0.1.02.01.001-001	ADMINISTRACIÓN	2,000.00
	ADMINISTRADOR (A)	1000.00
	UNIDAD DE COMPRAS	1000.00
CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL
501.0.1.02.01.001-001	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	2,900.00
	PLANIFICADOR (A)	1,600.00
	CONTADOR (A)	1,300.00
CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL
501.0.1.02.01.001-001	OBRAS Y PROYECTOS	5,300.00
	INGENIERO(A)	2,300.00
	TECNICO EN INGIENERIA	1,400.00
	ABOGADO	1,600.00
CÓDIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO MENSUAL
501.0.1.02.01.001-001	ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	2,600.00
	Jefe de Atención ciudadana	1,000.00
	Jefe de Asuntos Generales	1,600.00
TOTAL		12,800.00



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébese el Presupuesto de Gastos para estructura administrativa de la Alcaldía de Bocas del Toro para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019, por un monto de **B/. 217,426.86**, distribuida de la siguiente manera **B/. 37,474.60** Correspondiente al saldo del 2018 más **B/. 179,952.26** del 2019; de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGOS	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
	ADMINISTRACION	
501.01.02.01.01.001.001	Personal fijo	24,000.00
501.01.02.01.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
501.01.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,000.00
501.01.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	500.00
501.01.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	600.00
501.01.02.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	100.00
501.01.02.01.01.001.141	Viáticos dentro del país	2,000.00
501.01.02.01.01.001.142	Viáticos en el exterior	15,900.00
501.01.02.01.01.001.151	Transporte dentro del país	1,000.00
501.01.02.01.01.001.152	Transporte de personas de o para el Exterior	5,900.00
501.01.02.01.01.001.275	Útiles de oficina	500.00
501.01.02.01.01.001.350	Mobiliario de oficina	500.00
501.01.02.01.01.001.380	Equipo de computación	926.86
	TOTAL	61,026.86
CODIGOS	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
	DESARROLLO, PLANIFICACION Y PRESUPUESTOS	
501.01.02.01.01.001.001	Personal fijo	34,800.00
501.01.02.01.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
501.01.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,350.00
501.01.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	800.00
501.01.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,000.00
501.01.02.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	200.00
	TOTAL	42,250.00



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

CODIGOS	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTADO
	OBRAS Y PROYECTOS	
501.01.02.01.01.001.001	Personal fijo	63,600.00
501.01.02.01.01.001.050	XIII Mes	1,650.00
501.01.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,000.00
501.01.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1,000.00
501.01.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,450.00
501.01.02.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	250.00
	TOTAL	75,950.00
CODIGOS	NOMBRE DE LA CUENTA	PPTO.
	ATENCION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	
501.01.02.01.01.001.001	Personal fijo	31,200.00
501.01.02.01.01.001.050	XIII Mes	1,100.00
501.01.02.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	4,500.00
501.01.02.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	550.00
501.01.02.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	700.00
501.01.02.01.01.001.074	Cuota Patronal de Fondo Complementario	150.00
	TOTAL	38,200.00
	GRAN TOTAL	217,426.86

ARTÍCULO TERCERO: Apruébese los compromisos a pagar dentro de la vigencia presupuestaria con el orden de B/. 4,000.00 según se detalla:

CODIGO AFECTADO	DESCRIPCION	MONTO
501.0.1.01.01.001.646-071	Cuota patronal de Seguro Social	4,000.00
	TOTAL	4,000.00



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

ARTICULO CUARTO: Se establece un monto de cinco mil trescientos cuarenta y cuatro balboas con 59/100 (B/.5,344.59) que equivaless al 1% por ciento del monto total del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro, el cual se asignará para proyecto de AMUPA (Asociación de Municipio de Panamá).

ARTÍCULO QUINTO: El Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Bocas del Toro 2019, contiene los siguientes proyectos:

Núm.	Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto
TOTAL			B/.529, 114.41
1	MEJORAS (TERCERA FACE) DEL CAMINO DE PRODUCCIÓN QUEBRADA PINZON A QUEBRADA PUEBLO	CORREGIMIENTO DE CAUCHERO	B/.65,000.00
2	CONTRUCCION DE KIOSCOS EN EL RANCHO COMUNAL	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/.20,000.00
3	CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL DEL RANCHO COMUNAL DE BASTIMENTOS	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/. 10,000.00
4	CONSTRUCCION DE RANCHO COMUNAL	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS	B/.105,000.00
5	CONSTRUCCION DE LA CANCHA MULTIUSO DE BASTIMENTOS (AL LADO DEL RANCHO COMUNAL)	COMUNIDAD DE BASTIMENTOS	B/. 50,000.00
6	COMPRA E INSTALACION DE PANELES SOLARES PARA LA VEREDA DEL QUEBRADA SAL	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS	B/. 40,000.00
7	MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE LA COMUNIDAD DE SOLARTE	CORREGIMIENTO DE BASTIMENTOS	B/.20,000.00
8	CONSTRUCCION DE MUELLE Y TECHADO EN LA COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA	COMUNIDAD DE BUENA ESPERANZA CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA	B/.50,000.00
9	COMPRA DE MATERIALES PARA REPARACION DE	COMUNIDAD DE SAN CRISTOBAL,	



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
MUNICIPIO DE BOCAS DEL TORO

	VEREDAS	CORREGIMIENTO DE TIERRA OSCURA	B/.15,000.00
10	CONSTRUCCION DE PARQUE Y PISTA DE PATINAJE	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO	
11	COMPRA DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO	B/.74,114.41 B/.15,000.00
12	CONSTRUCCION DE MUELLE EN LA COMUNIDAD DE ISLA TIGRE	CORREGIMIENTO DE PUNTA LAUREL	B/.65,000.00

ARTÍCULO SEXTO:

Este Acuerdo deroga cualquier otro Acuerdo que le sea contrario o anterior a este.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por ser de naturaleza "Especial" Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Aprobación.

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro, a los (siete) 7 días del mes de agosto de 2019.

Publíquese y Cúmplase.

H.R. ASHBURN DIXON



GENYFER WRIGHT

SANCIONADO: Acuerdo número 049 del 7 de Agosto de 2019.

H.A. EMILIANO TORRES
Alcalde

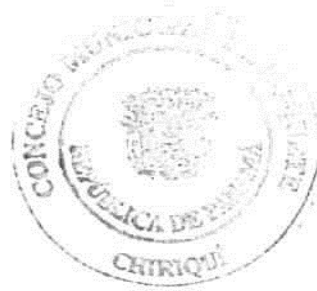


NICOLAS GONZALES
secretario

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOCAS DEL TORO GENYFER WRIGHT CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO.

GENYFER WRIGHT
Ced. 1-730-67
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BOCAS DEL TORO





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO No. 20
(Del 15 de Julio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°33 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BOQUETE, CREA, ELIMINA Y MODIFICAN POSICIONES DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL PERMANENTE Y SALARIO, ASI COMO MOVILIZACIONES.

El Concejo Municipal del Distrito de Boquete, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y:

CONSIDERANDO:

Que por solicitud del Honorable Alcalde del Distrito, se hace necesario la modificación del Acuerdo N°33 del 27 de diciembre de 2018, el cual fue publicado en Gaceta Oficial N°28686 del 02 de enero de 2019.

Que en sesión extraordinaria del Concejo fechada 15 de julio de 2019, aprobó la modificación del Acuerdo Antes mencionado. Por contención de gasto.

Que según numeral 9 Artículo 242 de la Constitución Política de la Republica, es función de los Concejos Municipales Expedir Acuerdos Municipales referente a la materia vinculada a la competencia del Municipio con fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Boquete, en uso de facultades

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Acuerdo Municipal N°33 del 27 de diciembre de 2018, del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Boquete, para el año fiscal dos mil diecinueve (2019), se modifica la estructura de personal permanente y salario, así como movilizaciones, el cual será desglosado de la siguiente manera:

- Suprimir cargos de la partida de funcionamiento 001 personal permanente – Casa de Justicia y Paz , en la estructura de personal 2019, de Julio a Diciembre de 2019 que detallamos a continuación :

	CARGO	SALARIO MENSUAL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
8	SECRETARIA JUDICIAL DE JARAMILLO	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	3,750.00
10	SECRETARIA JUDICIAL DE LOS NARAJOS	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	3,750.00
12	SECRETARIA JUDICIAL DE PALMIRA	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	625.00	3,750.00
17	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	4,200.00
18	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	4,200.00
19	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	4,200.00
20	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	4,200.00
								TOTAL	\$28,050.00

Para reforzar partida 003 personal transitorio y 151 Transporte dentro del país Departamento de Alcaldía y 001 Departamento de Compras.

SEGUNDO: Transferir la suma de **B/. 28,500.00** del presupuesto Municipal, como se detalla a continuación

SE TRANSFIERE DE:

JUSTICIA COMUNITARIA	001	PERSONAL FIJO	28,050.00
DONATIVOS	611	ALCALDIA	500.00
TOTAL			28,550.00
PARA LAS SIGUIENTE			
ALCALDIA	003	PERSONAL CONTINGENTE	25,650.00
TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	151	ALCALDIA	2,400.00
COMPRAS	001	PERSONAL FIJO	500.00
TOTAL			28,550.00



TERCERO: Modificar salarios dentro de la estructura de personal permanente aprobado según Acuerdo N 33 del 27 de Diciembre de 2018. Según detalle a continuación.

ESTRUCTURA DE PERSONAL - PRESUPUESTO 2019
MUNICIPIO DE BOQUETE

Nº	CARGO	ACUERDO 33-2018		MODIFICACIÓN	
	CONCEJO	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	TOTAL JULIO A DICIEMBRE
1	SECRETARIA 1	650.00	7,800.00	650.00	3,900
2	SUB-SECRETARIA	650.00	7,800.00	650.00	3,900
	TOTAL	1,300.00	15,600.00	1,300.00	7,800
	ALCALDIA				
1	ALCALDE	3,975.00	47,700.00	3,975.00	23,850
2	SECRETARIO GENERAL	650.00	7,800.00	650.00	3,900
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
4	SECRETARIA JUDICIAL	650.00	7,800.00	600.00	3,600
5	SECRETARIA DE TURISMO/RIESGO	800.00	9,600.00	700.00	4,200
6	TRABAJADOR MANUAL/JEFE DE TRANSPORTE	600.00	7,200.00	600.00	3,600
7	TRABAJADORA SOCIAL	700.00	8,400.00	800.00	4,800
8	UNIDAD AMBIENTAL DE RIESGO	600.00	7,200.00	600.00	3,600
9	TECNICO EN INFORMATICA	600.00	7,200.00	600.00	3,600
10	OFICINISTA 1	625.00	7,500.00	600.00	3,600
11	JEFE DE RECURSO HUMANO	850.00	10,200.00	850.00	5,100
12	ASISTENTE DE AYUDA SOCIAL	0.00	0.00	700.00	4,200
	TOTAL	10,650.00	127,800.00	11,275.00	67,650
	COMPRAS				
1	JEFE DE COMPRAS	675.00	8,100.00	700.00	4,200
2	COTIZADOR	625.00	7,500.00	625.00	3,750
	TOTAL		15,600.00	1,325.00	7,950
	TESORERIA				
1	TESORERO	960.00	11,520.00	960.00	5,760
2	CONTADOR I	1,000.00	12,000.00	1,000.00	6,000
3	SECRETARIA I	625.00	7,500.00	600.00	3,600
4	OFICINISTA	625.00	7,500.00	625.00	3,750
5	INSPECTOR I RECAUDADOR	725.00	8,700.00	700.00	4,200
6	CAJERO 1	625.00	7,500.00	600.00	3,600
7	RECAUDADOR	650.00	7,800.00	600.00	3,600
8	CAJERO 2	625.00	7,500.00	625.00	3,750
	TOTAL	5,835.00	70,020.00	5,710.00	34,260
	CONTROL FISCAL				
1	ANALISTA CONTABLE/SECRETARIA	650.00	7,800.00	650.00	3,900
	TOTAL		0.00		3,900
	MERCADO				
1	CELADOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
2	ADMINISTRADOR	650.00	7,800.00	650.00	3,900
3	TRAB. MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
4	TRAB. MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
5	CELADOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
6	INSPECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
7	SECRETARIO	625.00	7,500.00	600.00	3,600
	TOTAL	4,275.00	51,300.00	4,250.00	25,500
	ACUEDUCTO MUNICIPAL				
1	ADMINISTRADOR	675.00	8,100.00	675.00	4,050
2	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
3	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
4	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
	TOTAL	2,475.00	29,700.00	2,475.00	14,850
	DIREC. OBRAS Y CONST. MUN.				
1	TECNICO EN EDIFICACIÓN	1,000.00	12,000.00	1,000.00	6,000
2	INGENIERO MUNICIPAL	1,050.00	12,600.00	1,050.00	6,300
3	SECRETARIA	625.00	7,500.00	600.00	3,600
	TOTAL	2,675.00	32,100.00	2,650.00	15,900
	CEMENTERIO				
1	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
	TOTAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600

	ASEO Y ORNATO				
1	TRABAJADOR MANUAL/CONDUCTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
2	TRABAJADOR MANUAL/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
3	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600.00	7,200.00	600.00	3,600
4	TRABAJADOR MANUAL /AREA VERDE	600.00	7,200.00	600.00	3,600
5	CONDUCTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
6	CONDUCTOR DE VEHICULO PESADO	600.00	7,200.00	600.00	3,600
7	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
8	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
9	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
10	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
11	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
12	TRABAJADOR DE ASEO URBANO/RECOLECTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
13	TRABAJADOR MANUAL/AREA VERDE	600.00	7,200.00	600.00	3,600
14	TRAB. MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
15	TRAB. MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
16	TRAB.MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
17	SECRETARIA	625.00	7,500.00	600.00	3,600
18	CONDUCTOR	600.00	7,200.00	600.00	3,600
19	CONDUCTOR EQUIPO PESADO	600.00	7,200.00	600.00	3,600
20	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	600.00	3,600
21	JEFE DE ASEO Y ORNATO	675.00	8,100.00	675.00	4,050
	TOTAL	12,700.00	152,400.00	12,675.00	76,050
	JUSTICIA COMUNITARIA				
1	JUEZ DE PAZ ALTO BOQUETE	700.00	8,400.00	700.00	4,200
2	SECRETARIA JUDICIAL ALTO BOQUETE	625.00	7,500.00	625.00	3,750
3	JUEZ DE PAZ BAJO BOQUETE	700.00	8,400.00	700.00	4,200
4	SECRETARIA JUDICIAL BAJO BOQUETE	625.00	7,500.00	625.00	3,750
5	JUEZ DE PAZ DE CALDERA	700.00	8,400.00	700.00	4,200
6	SECRETARIA JUDICIAL DE CALDERA	625.00	7,500.00	625.00	3,750
7	JUEZ DE PAZ DE JARAMILLO	700.00	8,400.00	700.00	4,200
8	SECRETARIA JUDICIAL DE JARAMILLO	625.00	7,500.00	625.00	3,750
9	JUEZ DE PAZ DE LOS NARANJOS	700.00	8,400.00	700.00	4,200
10	SECRETARIA JUDICIAL DE LOS NARANJOS	625.00	7,500.00	SUPRIMIR	
11	JUEZ DE PAZ DE PALMIRA	700.00	8,400.00	700.00	4,200
12	SECRETARIA JUDICIAL DE PALMIRA	625.00	7,500.00	SUPRIMIR	
13	JUEZ DE PAZ NOCTURNO	700.00	8,400.00	700.00	4,200
14	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	700.00	8,400.00	700.00	4,200
15	JUEZ DE DESCARGA	700.00	8,400.00	700.00	4,200
16	SECRETARIA JUEZ DE DESCARGA	625.00	7,500.00	SUPRIMIR	
17	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	8,400.00	SUPRIMIR	
18	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	8,400.00	SUPRIMIR	
19	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	8,400.00	SUPRIMIR	
20	MEDIADOR COMUNITARIO	700.00	8,400.00	SUPRIMIR	
	TOTAL	13,475.00	161,700.00	8,800.00	52,800
	TOTALES	55,935.00	671,220.00	51,710.00	310,260



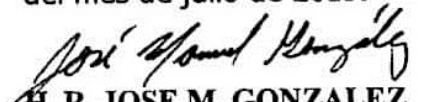
CUARTO: Se modifican las movilizaciones según detalle a continuación, a partir del 02 de Julio de 2019:

MUNICIPIO DE BOQUETE				
ANEXO DE GASTOS				
PRESUPUESTOS 2019				
CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO 33-2018	MODIFICACIÓN	ANUAL	TOTAL
NOVILIZACIÓN				
HONORABLES REPRESENTANTES DEL DISTRITO DE BOQUETE	2,500.00	2,500.00	30,000.00	180,000.00
GASTO DE REPRESENTACIÓN				
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL	500.00	500.00	6,000.00	
DIETA				
DIETAS POR SESIÓN ARAZON DE B/.75.00 POR SESION DEL CONCEJO MUNICIPAL				
PROYECTO LOCAL				
PROYECTO PARA LA JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO	B/.6,000.00			B/.6,000.00
ALCALDIA				
MOVILIZACIÓN ALCALDE MUNICIPAL	1,250.00	1,250.00	15,000.00	
TRABAJADORA SOCIAL MENSUAL	0	400.00	4,800.00	
VICE ALCALDESA EL MES DE VACACIONES DEL TITULAR	1,250.00	1,250.00	15,000.00	
GASTOS DE REPRESENTACIÓN ALCALDE MUNICIPAL	2,318.00	2,318.00	27,816.00	
TESORERIA				
PLANILLA DE MOVILIZACIÓN TESORERO MUNICIPAL	625.00	625.00	7,500.00	
PLANILLA DE MOVILIZACIÓN CONTABLE MUNICIPAL	700.00	700.00	8,400.00	
SE BAJA EL MONTO DE MOVILIZACIÓN DE:				
MOVILIZACIÓN SECRETARIA DEL MERCADO	150.00	75.00	900.00	
INGENIERIA MUNICIPAL	500.00	300.00	3,600.00	
SE ELIMINAN LAS SIGUIENTES MOVILIZACIONES				
SECRETARIA DE TURISMO Y GESTION DE RIESGO	150.00	SE ELIMINAN		
TÉCNICO EN EDIFICACIONES	100.00	SE ELIMINAN		
MOVILIZACIÓN CORREGIDORES	58.00	SE ELIMINAN		

QUINTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado y sustentado a consideración de la sala por el Honorable Alcalde del Distrito de Boquete, Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los quince días del mes de julio de 2019.


H. R. JOSE M. GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO



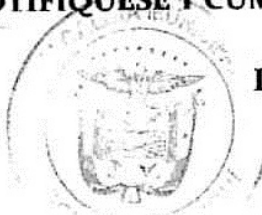
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE JULIO DE 2019

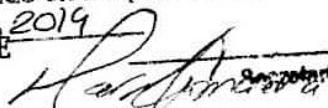

LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO
Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Co
de su original, el cual reposa en nuestros archivo

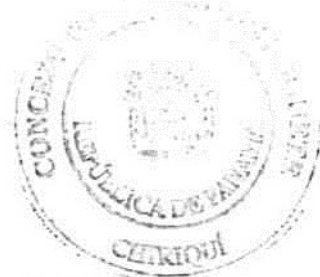
“APROBADO”
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Boquete a los 22 del mes de jul
de 2019


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA
TELEFAX 720-1321.

ACUERDO No. 21
(Del 15 de Julio de 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°29 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLES, (IBI) A PARTIR DEL 02 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL CONSEJO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 2015, se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del Impuesto de Bien Inmueble, (IBI) para la ejecución de obras y proyectos referente a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que, la referida ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que por solicitud del Honorable Alcalde del Distrito, se hace necesario la modificación del Acuerdo N°29 del 13 de diciembre de 2018, el cual fue publicado en Gaceta Oficial N°28708 del 06 de febrero de 2019. Por contención del gasto.

Que en sesión extraordinaria del Concejo fechada 15 de julio de 2019, aprobó la modificación del Acuerdo Antes mencionado.

Que según numeral 9 Artículo 242 de la Constitución Política de la Republica, es función de los Concejos Municipales Expedir Acuerdos Municipales referente a la materia vinculada a la competencia del Municipio con fuerza de Ley dentro del Distrito.

Que en mérito de lo antes expuesto, el Concejo Municipal de Boquete, en uso de facultades

ACUERDA:

PRIMERO: aprobar la modificación del Acuerdo Municipal N°29 del 13 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto de funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bien Inmuebles, (IBI) a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.



SEGUNDO: Autorizar transferencia de partida de funcionamiento 001 personal permanente, de los ahorros comprobados en la estructura de personal 2019, de Enero a Junio de 2019, para reforzar partida 003 personal transitorio y del código 151 transporte dentro del País B/.200.00.

Partida 01-presupuesto IBI 2019

cargo	sueldo mensual	ahorro julio	ahorro agosto	ahorro septiembre	ahorro octubre	ahorro noviembre	ahorro diciembre	total
conductor de camion	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	4,800.00

Y del código IBI 151 transporte dentro del País B/.200.00.

TERCERO: Transferir la suma de B/. 5,000.00 (cinco mil balboas con 00/100), del presupuesto de **FONDO DE FUNCIONAMIENTO – IBI** , como se detalla a continuación

CUARTO: bajo la nueva administración, a partir del 02 de Julio de 2019 aprobamos las redistribuciones de las partidas de la siguiente manera.

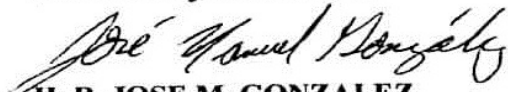
SE TRANSFIERE DE:

IBI	001	PERSONAL FIJO	4,800.00
IBI	151	PERSONAL FIJO	200.00
PARA LAS SIGUIENTE			
IBI	003	PERSONAL CONTINGENTE	5,000.00

QUINTO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado y sustentado a consideración de la sala por el Honorable Alcalde del Distrito de Boquete, Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los quince días del mes de julio de 2019.


H. R. JOSE M. GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
15 DE JULIO DE 2019

“APROBADO”

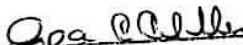
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código CERTIFICO: Que el documento que antecede es fi de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 22 del mes de julio de 2019.


Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO Núm. 022
Del 18 de julio de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE APRUEBA TRANSFERIR CIENTO CINCUENTA BALBOAS(B/.150.00) DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE 5 JUNTAS COMUNALES (JUNTA COMUNAL LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL CALDERA, JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE, JUNTA COMUNAL JARAMILLO Y JUNTA COMUNAL BAJO BOQUETE) YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO LA EMPRESA A.G.F., S.A. DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 780824, DOCUMENTO 2247403 REALIZO UN DEPOSITO A LA CUENTA DE CADA JUNTA COMUNAL DE ESTE PROGRAMA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo N° 19, del 17 de noviembre de 2016, se aprobó este Acuerdo Municipal por medio el cual el Concejo de Boquete autoriza a la empresa Asesoría de Gestión Financiera (A.G.F., S.A.) debidamente inscrita en la ficha 780824, documento 2247403, para que realice el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos (basura) de los centros Educativos e igualmente se autoriza a la empresa antes mencionada para la recolección, transporte y disposición final de la basura que produzcan los centros escolares de este distrito, y para que utilice el vertedero Municipal para la disposición de estos residuos.

Que como resultado de dicho Acuerdo y previo Convenio la Empresa AGF realiza un aporte mensual a cada Junta Comunal de ciento cincuenta balboas (B/150.00).

Que por error involuntario la empresa realizo depósitos a la cuenta Programa de inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales dentro de 5 Juntas Comunales (JUNTA COMUNAL LOS NARANJOS, JUNTA COMUNAL CALDERA, JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE, JUNTA COMUNAL JARAMILLO Y JUNTA COMUNAL BAJO BOQUETE)

Que, compete al Concejo Municipal la aprobación de este Acuerdo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la transferencia retiro de ciento cincuenta balboas (B/150.00) de las siguientes cuentas:
DE:

	Nº DE CUENTA	MONTO
FONDO DE INVERSION/JUNTA COMUNAL JARAMILLO	10000192099	B/.150.00
FONDO DE INVERSION/JUNTA COMUNAL LOS NARANJOS	10000192796	B/.150.00
FONDO INVERSION/JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE	10000191420	B/. 150.00
FONDO DE INVERSION/JUNTA	10000193210	B/. 150.00

COMUNAL BAJO BOQUETE		
FONDO DE INVERSION/JUNTA COMUNAL CALDERA	10000197237	B/. 150.00

Para depositar a cuentas:

	Nº DE CUENTA- JUNTA COMUNAL	MONTO
JUNTA COMUNAL JARAMILLO	010000085188	B/.150.00
JUNTA COMUNAL LOS NARANJOS	010000148582	B/.150.00
JUNTA COMUNAL ALTO BOQUETE	10000003979	B/. 150.00
JUNTA COMUNAL BAJO BOQUETE	10000043428	B/. 150.00
JUNTA COMUNAL CALDERA	10000104210	B/. 150.00

ARTÍCULO SEGUNDO: este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019.


H. R. JOSE M. GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO

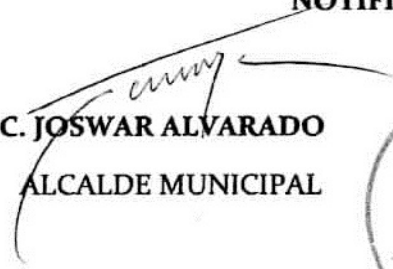



LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
18 DE JULIO DE 2019

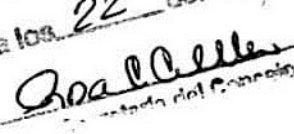
“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL




LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 22 del mes de Julio de 2019

Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE

PROVINCIA DE CHIRIQUI, REPUBLICA DE PANAMA

TELEFAX 720-1321.

ACUERDO No. 23
(DEL 25 DE JULIO DE 2019)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 12 DEL 9 DE MAYO DE 2018 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE CARGOS, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES, DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.12 DE 30 DE MAYO DE 2019 Y APRUEBA LOS PERFILES PARA LAS POSICIONES DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA IBI EN EL MUNICIPIO DE BOQUETE;

EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 12 del 9 de mayo de 2018 se aprueba la Estructura de Cargos, Organigrama y Manual de Funciones del Departamento de Descentralización del Municipio de Boquete a partir del 9 de mayo de 2018;

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 29 del 13 de diciembre de 2018 se aprueba el Presupuesto de Funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la Transferencia del Impuesto del Bien Inmuebles, (IBI) a partir del 2 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que en sesión extraordinaria del Concejo fechada 19 de julio de 2019 se aprobó la modificación del Acuerdo Municipal no. 12 del 9 de mayo de 2018 que aprueba la estructura de cargos, organigrama y manual de funciones;

Que en sesión del Concejo fechada el 25 de julio de 2019 se deroga el acuerdo municipal no.12 de 30 de mayo de 2019 que aprobaba los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del programa IBI y se aprueba los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del programa IBI.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Modificar la Estructura de Cargos para el Departamento de Descentralización del Municipio de Boquete que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto Inmuebles conforme lo establecido en la Ley 37 de junio de 2009 modificada por la Ley 66 de octubre de 2015.

MUNICIPIO DE BOQUETE
ESTRUCTURA DE CARGOS PERMANENTE
DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACIÓN

Cargos Actuales	Modificación al cargo	Nombres	Salarios actuales	Aumento	Disminución	Salarios Modificados	Observación
Planificadora	Planificadora	Yuris Palacio	B/.1,500.00	B/.150.00		B/.1,650.00	Se aumenta el salario

Asistente Administrativo	Asistente Administrativo	Kasia Espinoza	B/.850.00		B/.200.00	B/.650.00	Se disminuye salario
Enlace Ciudadano	Enlace Ciudadano	Madelaine Samudio	B/.850.00		B/.50.00	B/.800.00	Se disminuye salario
Jefe de Compras	Jefe de Compras	Julia Cianca	B/.950.00		B/.150.00	B/.800.00	Se disminuye salario
Operador de equipo pesado	Operador de equipo pesado	Arnol Vega	B/.800.00			B/.800.00	Se mantiene salario
Conductor de Camión	Ayudante General	Juan Quiroz	B/.800.00		B/.175.00	B/.625.00	Se modifica el cargo y salario
Conductor	Conductor	Fernando Arauz	B/.650.00		B/.50.00	B/.600.00	Se disminuye salario
Celador	Ayudante General	María Santamaría	B/.600.00			B/.600.00	Se modifica el cargo
Mecánico	Coordinador de Transporte	Erick Rodriguez	B/.1,000.00		B/.100.00	B/.900.00	Se modifica el cargo y salario
Secretaria	Secretaria	Dianeth Castillo	B/.650.00	B/.50.00		B/.700.00	Se aumenta el salario
Conductor	Ayudante General	Marcos Roberto Quintero	B/.650.00		B/.50.00	B/.600.00	Se modifica el cargo y salario
Electricista	Ayudante General	German Castillo	B/.800.00	B/.100.00		B/.900.00	Se modifica el cargo y salario
Asistente de mecánico	Ayudante General		B/.800.00		B/.200.00	B/.600.00	Se modifica el cargo y salario
TOTAL, PERSONAL FIJO			B/.10,900.00			B/.10,225.00	

ARTICULO 2: APROBAR los perfiles para las posiciones de la estructura de funcionamiento del programa IBI en el Municipio de Boquete;

1. ASESOR LEGAL

REQUISITOS

A-

Poseer título Universitario de Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas.

B-

Poseer idoneidad expedida por la Corte Suprema de Justicia
2. DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

REQUISITOS

A-

Preparación académica: Título Universitario en Administración Pública o Empresas, Economía o carreras afines.
3. ADMINISTRACIÓN

REQUISITOS

A-

Preparación académica: Licenciatura en Administración, o Estudiantes Universitarias con un mínimo de aprobación de la Carrera de tres años, Técnico en Administración Pública o Empresas, Técnico en Contabilidad, Economía y carreras afines a las funciones del cargo.
4. ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

REQUISITOS

A-

Bachiller, Técnicos o Estudiantes Universitarios con un mínimo de tres años de carrera en Administración Pública o Empresas, Licenciatura en Mercadeo y Comercio internacional o carreras afines a las funciones del puesto.
5. SECRETARIA

REQUISITOS

A-

Preparación académica: Licenciatura en Administración o Estudiantes Universitarios en Carreras afines a la Administración.

6. ASISTENTE ADMINISTRATIVO**REQUISITOS**

- A. Preparación académica: Bachiller en ciencias o Comercio

7. COMPRAS**REQUISITOS**

- A- Preparación académica: Bachiller en Ciencias, Letras o Comercio.
- B- Experiencia comprobada mínima de un año en empresa pública o privada.

8. OBRAS Y PROYECTOS**REQUISITOS**

- A- Preparación académica: Ingeniería Civil o Arquitectura, técnico en edificaciones con idoneidad.

9. AYUDANTE GENERAL**REQUISITOS:**

- A. Ser una persona comprometida con el trabajo.

10. OPERADOR DE EQUIPO PESADO**REQUISITOS:**

- A. Poseer Licencia de conducir vigente

11. CONDUCTOR**REQUISITOS:**

- A. Poseer Licencia de conducir vigente

12. MECÁNICO**REQUISITOS:**

- A. Poseer Licencia de conducir
- B. Bachiller o técnico en mecánica

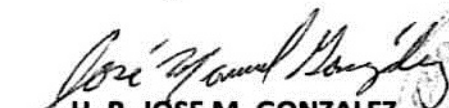
13. COORDINADOR DE TRANSPORTE**REQUISITOS:**

- A. Licencia de conducir
- B. Manejo de personal
- C. Conocimientos básicos académicos: Primaria o secundaria.

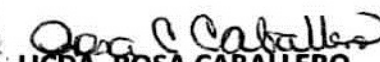
ARTICULO 3: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

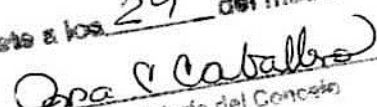
Presentado y sustentado a consideración de la sala por el Honorable Alcalde del Distrito de Boquete, Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el Salón de reuniones del Consejo Municipal de Boquete a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2019.


H. R. JOSE M. GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO




LICDA. ROSA CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notaria Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil, CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 29 del mes de julio de 2019

Secretaria del Concejo

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
25 DE JULIO DE 2019
"APROBADO"



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA





CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO N° 25
Del 01 de agosto de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE LUEGO DE DEROGADOS LOS ACUERDOS No.001 DEL 10 DE ENERO DE 2019 Y EL ACUERDO No.9 DEL 08 DE MAYO DE 2019, SE APRUEBA LA MANCOMUNIDAD ENTRE LA JUNTA COMUNAL DE LOS NARANJOS Y LA JUNTA COMUNAL DE JARAMILLO Y MANTENER LOS SALDOS PRESUPUESTADOS PARA ESTAS DOS JUNTAS, CREADO PARA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA DE INVERSION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el proceso de Descentralización de la Administración Pública en los Municipios persigue lograr el Desarrollo sostenible e integral del País mediante la delegación y el traslado de competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del órgano ejecutivo en forma gradual, progresiva, ordenada, regulada y responsable.

Que el Artículo 55 se adiciona el Capítulo II al Título XI de la Ley 37 de 2009, así:

Capitulo II Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales:

Artículo 135-A: Se crea el Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales, el cual contendrá los proyectos sectoriales de acción específicas de la Administración Pública Municipal que tiendan a mejorar, regular, crear, o supervisar sectores específicos de desarrollo que tengan la finalidad de explotar las ventajas comparativas territoriales, fortalecer el desarrollo social, educativo y de salud, combatir la pobreza, promover la inclusión de jóvenes, personas con discapacidad, grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados y proveer de servicios públicos, en procura del bienestar general de la población de la jurisdicción del municipio.

Los proyectos de inversión tendrán que cumplir con las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública y el Artículo 23 de la Ley 34 de 2008, de Responsabilidad Social Fiscal.

Artículo 135-B: En aplicación del Programa de Inversión de Obras Públicas y de Servicios Municipales, la Secretaria Nacional de Descentralización transferirá la suma de ciento diez mil balboas (B/. 110,000.00) anuales a cada una de las Juntas Comunales y a las Alcaldías, la cual efectuara previa consignación de las partidas respectivas en el Presupuesto General del Estado. Esta asignación será acumulable. De las sumas indicadas en el párrafo anterior, se destinará como mínimo el 70% para proyectos de inversión y el monto restante, para el funcionamiento de las juntas comunales y alcaldías. los desembolsos se realizarán sobre la ejecución de estos

respondiendo a las necesidades de las comunidades bajo consulta ciudadana.

Que, de los fondos depositados por la Junta Comunal de Los Naranjos a la cuenta Fondo de Inversión/Junta Comunal de Jaramillo cuenta No.10000192099 en concepto de pago de planillas de sus colaboradores y para el personal de la Oficina del Programa de Obras Públicas y Servicios Municipales queda un saldo de **B/. 25,927.79, y B/. 30,277.66** correspondientes a la Junta Comunal de Jaramillo, los cuales serán reformulados en un nuevo presupuesto para pagar la planilla del personal de la Junta Comunal de Los Naranjos y de la Junta Comunal de Jaramillo desde el mes de julio a diciembre de 2019, y seguirá bajo la cuenta de Fondo de Inversión/ Junta Comunal de Jaramillo, la diferencia se distribuirá en las cuentas de mobiliario, equipo de oficina y útiles de oficina.

Que, las Juntas comunales de Jaramillo y de Los Naranjos, trabajarán en Mancomunidad y mantendrán los saldos financieros de ambas juntas en la cuenta No.1000019209, a nombre de la Junta Comunal de Jaramillo la cual será la Administradora de los mismos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la mancomunidad de las Juntas Comunales de Los Naranjos y de Jaramillo, luego que fueron derogados los Acuerdos 001 del 10 de enero de 2019 y el acuerdo 009 del 08 de mayo de 2019 que dictaban el presupuesto de Funcionamiento para la Oficina del Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que la Junta Comunal de Jaramillo continúe Administrando los fondos de Funcionamiento de ambas Juntas Comunales.

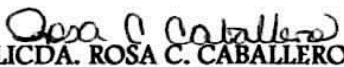
ARTICULO TERCERO: Que se designara una persona para que maneje la contabilidad de ambas juntas además el portal de Panamá Compras en cuanto a los Proyectos de Inversión aprobados en consulta ciudadana de cada Junta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado a consideración de la sala por la Junta Comunal de Jaramillo y Junta Comunal de Los Naranjos.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los un (01) días del mes de agosto de 2019.

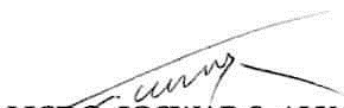

H. R. JOSÉ M. GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

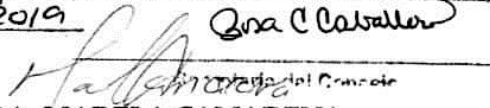

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

Secretaría del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE

01 DE AGOSTO DE 2019. CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel
"APROBADO" de su original, el cual reposa en nuestros archivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dado en Boquete a los 20 del mes de Agosto
2019


LICDO. JOSWAR S. ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDA. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO Núm. 027
Del 22 de agosto de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE LA PARTIDA DE ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARTIDA 105-ALCALDIA, PARA REFORZAR LA PARTIDAS 003 PERSONAL TRANSITORIO, 050 XIII MES, 071 CUOTA PATRONAL AL SEGURO SOCIAL, 072 CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO, 073 CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO Y 172 SERVICIOS PROFESIONALES DE LA ALCALDIA DE BOQUETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, para el desarrollo de diferentes actividades y cumplir con compromisos adquiridos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar transferencia de la partida de 105 ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE para reforzar la partidas 003 personal transitorio, 050 XIII mes, 071 cuota Patronal al Seguro Social, 072 cuota Patronal Seguro Educativo, 073 Cuota Patronal Fondo Complementario y 172 Servicios Profesionales de la Alcaldía de Boquete.

DEPARTAMENTO DE ALCALDIA			
NOMBRE DE PARTIDA	NUMERO DE PARTIDA	MONTO	TOTAL
ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	105	14,000.00	14,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta transferencia se distribuirá de la siguiente manera:

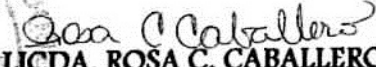
DEPARTAMENTO	PARTIDA	MONTO
ALCALDIA	003	4,500.00
ALCALDIA	050	375.00
ALCALDIA	071	650.00
ALCALDIA	072	100.00
ALCALDIA	073	1,375.00
ALCALDIA	172	7,000.00
TOTAL		14,000.00

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.
Presentado a consideración de la sala por el Señor Alcalde del Distrito
Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Boquete a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
22 DE AGOSTO DE 2019.

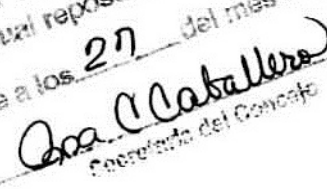
“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de Notario
Pública, que me comiere el artículo 1713 del Código Civil.
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 27 del mes de AGOSTO
2019 
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO Núm. 028
Del 22 de agosto de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA, YA QUE EXISTE UN AHORRO COMPROBADO EN LA ESTRUCTURA DEL PERSONAL PERMANENTE 01 EN EL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA EN EL MES DE JULIO Y PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO PARA REFORZAR LA PARTIDA 115 TELECOMUNICACIONES LA JUNTA COMUNLA DE PALMIRA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Boquete, cuenta con el presupuesto 2019 aprobado mediante Acuerdo N°33 del 27 de diciembre de 2018.

Que existe ahorro comprobado en la estructura de personal permanente 01 en el Departamento de Auditoria en el mes de julio y primera quincena de agosto de 2019.

Que se hace necesario reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, de servicios básicos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar transferencia de la partida de 001 PERSONAL PERMANENTE Departamento de Auditoria, de los Ahorros comprobados del mes de julio y primera quincena agosto 2019 para reforzar la partidas 115 telecomunicaciones de la Junta Comunal de Palmira.

	CARGO	SALARIO JULIO	SALARIO I QUINCENA DE AGOSTO	SALARIO
1	ANALISTA CONTABLE/SECRETARIA	600.00	300.00	900.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta transferencia se distribuirá de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	PARTIDA	PERSONAL FIJO SUELDO
AUDITORIA	001	750.00
TOTAL		750.00
PARA		

JUNTA COMUNAL DE PALMIRA	646-115	750.00
TOTAL		750.00

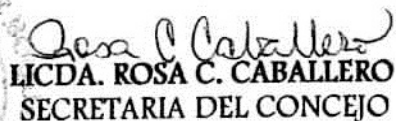
ARTICULO TERCERO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado a consideración de la sala por el Señor Alcalde del Distrito
Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de
Boquete a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019.


H. R. JOSE MANUEL GONZALEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
22 DE AGOSTO DE 2019.

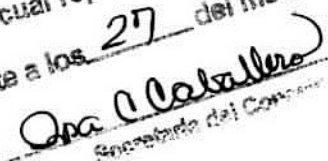
“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de M-
Pública, que me confiere el artículo 1713 del C-
CERTIFICO: Que el documento que antecede
es su original, el cual reposa en nuestros archi-
Dado en Boquete a los 27 del mes de AGOSTO
de 2019 
Secretaria del Concejo



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
TELEFAX 720-1321

ACUERDO Núm. 029
Del 22 de agosto de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIA DE PARTIDA, YA QUE EXISTE UN AHORRO COMPROBADO EN 611 DONATIVOS A PERSONAS -ALCALDIA DE PARA REFORZAR LA PARTIDA 280 REPUESTOS Y CUMPLIR CON COMPROMISOS URGENTES DE SERVICIOS DE RECOLECCION DE BASURA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUETE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y

CONSIDERANDO

Que en el Municipio de Boquete, cuenta con el presupuesto 2019 aprobado mediante Acuerdo N°33 del 27 de diciembre de 2018.

Que existe la necesidad urgente de repuestos (llantas) para el equipo rodante del Municipio para el debido funcionamiento de los mismos y poder cumplir con compromisos urgente de recolección de basura en el Distrito.

Que se hace necesario reforzar partidas, para honrar pagos que se requieren, de servicios básicos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar transferencia de la partida de 611 DONATIVOS A PERSONAS, de los Ahorros comprobados para reforzar la partidas 280 Repuestos.

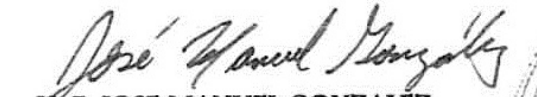
SE TRANSFIERE DE :

	PARTIDA	
ALCALDIA	611 (DONATIVOS A PERSONAS)	10,000.00
TOTAL		10,000.00
PARA		
ALCALDIA	280 (REPUESTOS)	10,000.00
TOTAL		10,000.00

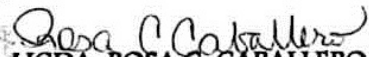
ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo entrara a regir a partir de su aprobación y promulgación en Gaceta Oficial.

Presentado a consideración de la sala por el Señor Alcalde del Distrito
Licenciado Joswar Alvarado.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de
Boquete a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2019.


H. R. JOSE MANUEL GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



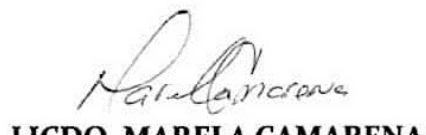

LICDA. ROSA C. CABALLERO
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE
22 DE AGOSTO DE 2019.

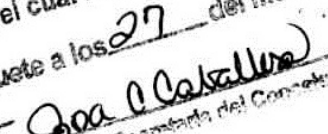
“APROBADO”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LIC. JOSWAR ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


LICDO. MARELA CAMARENA
SECRETARIA



Secretaria del Concejo de Boquete, en funciones de notaria
Pública, que me confiere el artículo 1718 del Código Civil
CERTIFICO: Que el documento que antecede es fiel copia
de su original, el cual reposa en nuestros archivos.
Dado en Boquete a los 27 del mes de AGOSTO
de 2019 
Secretaria del Concejo



República de Panamá
Distrito de Capira
Concejo Municipal de Capira

Telefax: 248-5454

Acuerdo No.23-19
(Del 09 julio de 2019)

Por el cual las trece (13) Juntas Comunales del Distrito de Capira, aportan las suma de **Quinientos Veinticuatro Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 (B/.524,550.00)** a razón de **Cuarenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (B/40,350.00)** de manera equitativa, correspondientes a sus Fondos de Obras e Inversión, financiada con los aportes de Impuestos de Bienes Inmuebles, al Despacho de Alcaldía, para que se sume a la partida del Despacho de Alcaldía por el monto de **Ochenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Dos con 26/100 (B/.87,272.26)**, y se unifique un solo monto, quedando un fondo total de **Seiscientos Once Mil Ochocientos Veintidós con 26/100 (B/.611,822.26)** que será utilizado la cantidad de **Quinientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Veinte Dos con 26/100 (B/.535,822.26)**, para el Mejoramiento del Palacio Municipal del distrito de Capira y la cantidad de **Setenta y Seis Mil con 00/100 (B/.76,000.00)**, para la Construcción de Cuatro Acueductos Rurales en el Distrito de Capira.

El Concejo Municipal del Distrito de Capira
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo Municipal No. 21-18 de martes cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho se aprobó el presupuesto de Inversión anual de la vigencia fiscal de dos mil diecinueve (2019) Plan anual de Obras e Inversión financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI);

Que el Artículo 3 del Acuerdo Municipal No 21-18, establece que es facultad el Alcalde del Distrito presentar al Concejo Municipal, para su debida aprobación las modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local;

Que el Artículo 5 del Acuerdo ut supra, se aprobó el presupuesto de Funcionamiento y de Inversión, otorgando a cada una de las trece (13) Juntas Comunales en el renglón de Inversión el monto de cuarenta mil trescientos cincuentas (B/40,350.00) haciendo un total de quinientos veinticuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 (B/.524,550.00);

Que en sesión celebrada el martes dieciséis (16) de julio de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, aportar la totalidad de sus fondos, de Inversión correspondientes al período fiscal dos mil diecinueve (2019), para que a través de despacho de Alcaldía se realicen los proyectos, Mejoramiento del Palacio Municipal del distrito de Capira y la Construcción de cuatro Acueductos Rurales en el Distrito de Capira;

En razón a lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Capira, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la unificación de los Fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) aprobados en el Acuerdo Municipal No. 21-18 del martes cinco (5) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) correspondientes a la Junta Comunal de: Junta Comunal de Caimito, Junta Comunal de Campana, Junta Comunal de Capira, Junta

Capira: "Tierra de La Gente Buena"

Pág.02
Acuerdo No.23-19
09-07-19

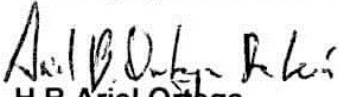
Comunal de Cermeño, Junta Comunal de Cirí Grande, Junta Comunal de Cirí de Los Sotos, Junta Comunal de El Cacao, Junta Comunal de Lídice, Junta Comunal de Ollas Arriba, Junta Comunal de Santa Rosa, Junta Comunal de Trinidad, Junta Comunal de Villa del Carmen y Junta Comunal de Villa del Rosario, para que sean incluidos al Fondo de Inversión de la Alcaldía Municipal del distrito de Capira y se gestione el Mejoramiento del Palacio Municipal del distrito de Capira y la Construcción de cuatro Acueductos Rurales en el Distrito de Capira;

PROYECTOS 2019		MONTO
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAPIRA	➤ Mejoramiento del Palacio Municipal del distrito de Capira.	B/.535,822.26
	➤ Construcción de cuatro Acueductos Rurales en el Distrito de Capira • Servidumbre después de Queso Chela entre la familia Revello, B/.19,000.00 • Parque Infantil de Capira b/.19,000.00 • Servidumbre después del MIDA, mano derecha B/.19,000.00 • Servidumbre después de la estación Delta, donde está el Restaurante La Confianza B/.19,000.00	B/.76,000.00

Artículo Segundo: Enviar copia de este Acuerdo Municipal a la Alcaldía Municipal del Distrito de Capira para su sanción.

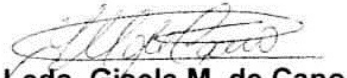
Artículo Tercero: El presente Acuerdo Municipal, entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el Salón de Sesiones Honorable Consejo Municipal del distrito de Capira, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)



H.R Ariel Ortega
Presidente
Consejo Municipal
Distrito de Capira





Lcda. Gisela M. de Cano
Secretaria General
Consejo Municipal
Distrito de Capira

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, VEINTIÚN (21) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

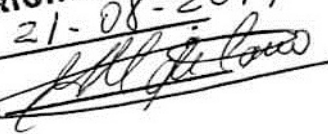
APRUEBESE EL ACUERDO MUNICIPAL N°23-19, DEL MARTES 09 DE JULIO DE 2019, "POR EL CUAL LAS TRECE (13) JUNTAS COMUNALES DEL DISTRITO DE CAPIRA, APORTAN LAS SUMA DE QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/.524,550.00) A RAZÓN DE CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (B/40,350.00) DE MANERA EQUITATIVA, CORRESPONDIENTES A SUS FONDOS DE OBRAS E INVERSIÓN, FINANCIADA CON LOS APORTES DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, PARA QUE SE SUME A LA PARTIDA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA POR EL MONTO DE OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 26/100 (B/.87,272.26), Y SE UNIFIQUE UN SOLO MONTO, QUEDANDO UN FONDO TOTAL DE SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 26/100 (B/.611,822.26) QUE SERÁ UTILIZADO LA CANTIDAD DE QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE DOS CON 26/100 (B/.535,822.26), PARA EL MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA Y LA CANTIDAD DE SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (B/.76,000.00), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO ACUEDUCTOS RURALES EN EL DISTRITO DE CAPIRA. (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE".

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,


H.A. JORGE A. RAMOS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA

JR/ap

MUNICIPIO DE CAPIRA
CONSEJO MUNICIPAL
ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL
FECHA: 21-08-2019
FIRMA: 

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



MUNICIPIO DE COLÓN

**DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**DECRETO N° 20
Del 07 de agosto de 2019**

***Por el cual se regula el horario de operación de las empresas
RECICLADORAS dentro del Distrito de Colón***

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, se ha incrementado la actividad comercial de reciclaje de hierro, cobre, aluminio y otros en nuestro Distrito, actividad que de una u otra manera se ha convertido en el sustento diario de muchas personas y familias.

Sin embargo, también se ha podido percibir el descontrol de esta actividad especialmente en horas nocturna, cuando personas del mal vivir aprovechando la oscuridad y el poco tránsito de vehículos y personas, aprovechan la ocasión para sustraer tapas de alcantarillados y otros artículos útiles para la comunidad, que de manera irresponsable son recibidos por algunas de las recicladoras que operan en nuestro Distrito.

Este tipo de situaciones, han traído como consecuencia, accidentes en los que se han visto involucrados tanto transeúntes por caídas en alcantarillados sin tapas, como vehículos particulares y públicos, causando daños irreparables, que incurren en gastos y en ocasiones hasta pérdida de vidas humanas.

Que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las leyes, acuerdos y decretos, así como procurar mantener la moralidad, tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta de toda sociedad.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Colón adopta medidas necesarias las cuales deben ser cumplidas en miras de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que residen en nuestro Distrito.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los locales comerciales que se dediquen a la actividad de **RECICLADORAS** o similares, que operen dentro del Distrito de Colón, solo podrán operar en horario de 8:00 a.m. a 6:00p.m. de lunes a domingo. La Empresa o establecimiento que sea sorprendido operando fuera del horario indicado se le sancionará con una multa de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) a cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Local comercial, reincidente en operar fuera de los horarios establecidos por el presente Decreto, se le clausurará su negocio y se oficiará al Ministerio de Comercio e Industria para la cancelación de su Aviso de Operación

ARTÍCULO TERCERO: Todo local comercial donde se encuentren tapas de alcantarillas y cualquier otro bien del estado, se le clausurará su negocio y se oficiará al Ministerio de Comercio e Industria para la cancelación de su Aviso de Operación. Adicional se interpondrán las respectivas denuncias ante el Ministerio Público.

ARTICULO CUARTO: Toda persona natural que sea sorprendida sustrayendo tapas de alcantarillas o cualquier otro artículo propiedad del estado o en su poder, será sancionados con multas de cien balboas con 00/100 (B/.100.00) a mil balboas con 00/100 (B/.1,000.00).

ARTÍCULO QUINTO: Se facultan a los Jueces de Paz, Dirección de Ornato y Aseo, Departamento de Facturación, Policía Nacional y Juez Ejecutor de Cuentas para que garanticen el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEXTO: Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).


LIC. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON




LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MUNICIPIO DE COLÓN
DESPACHO SUPERIOR
COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 21
DEL 07 DE AGOSTO DE 2019

“Por el cual se dictan disposiciones regulatorias a propietarios de Residencias, PH y otros, que se dediquen al Hospedaje Clandestino dentro del Distrito de Colón”

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años en nuestro Distrito se ha incrementado la actividad de hospedajes clandestinos en diversos sectores, especialmente en residenciales y PH, afectando de manera directa en un 25% a los comerciantes que se dedican a la actividad hotelera, causándoles grandes pérdidas que afectan los ingresos municipales en concepto de impuestos que se dejan de percibir.

Que el artículo 234 de nuestra Constitución Política manifiesta que corresponde a las autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes de la República, acuerdos los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que en virtud de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Colón adopta medidas necesarias las cuales deben ser cumplidas en miras de salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que residen en nuestro Distrito, así como la seguridad jurídica.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **PROHIBE** en el Distrito de Colón utilizar como hospedaje público turístico, temporal, aquellas edificaciones que no cuenten con los respectivos permisos de la Autoridad de Turismo de Panamá y del Municipio de Colón para realizar este tipo de actividad.

ARTICULO SEGUNDO: Las Residencias, PH y otros tipos de edificaciones, dentro del Distrito de Colón, que sean utilizadas como hospedajes temporales para extranjeros que lleguen en calidad de turistas, sin contar con los respectivos permisos, serán sancionados con multas que van desde Quinientos balboas con 00/100 (B/.500.00) hasta Cinco mil balboas con 00/100 (B/.5,000.00).

ARTÍCULO TERCERO: Se facultan a los Jueces de Paz, Departamento de Facturación y Juez Ejecutor de Cuentas para que garanticen el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empieza a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá Artículo 243, Ley 106 de 1973 Artículo 14.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Colón, a los siete (7) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



LIC. ROLANDO ALEXIS LEE
ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON



LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL



ACUERDO No. 101-40-23
(6 de agosto de 2019)



“Mediante el cual se crea dentro de la Comisión de Riesgos y Desastres Naturales la posición de Vicepresidente, se reasigna gasto de movilización y se revalúan los gastos de representación de algunas posiciones en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colón para el año fiscal de 2019”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar a las posiciones en la estructura de personal del Municipio de Colón sus correspondientes gastos de representación ajustados;

Que la Comisión de Riesgos y Desastres Naturales del Municipio de Colon, desde su conformación, no se instituyó la posición de Vicepresidente, como tampoco se le asignaron gastos de movilización para el mejor desempeño de sus funciones;

Que es competencia de los Consejos Municipales, conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, crear cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones, viáticos mediante la formalidad de un Acuerdo Municipal y que dicho gasto esté incluido en el presupuesto del Municipio correspondiente, cumpliendo con lo que mandata la Constitución y las Leyes correspondientes,

ACUERDA

Artículo 1º. Se crea dentro de la Comisión de Riesgos y Desastres Naturales la posición de Vicepresidente, se asigna gasto de movilización y se revalúan los gastos de representación de algunas posiciones en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Colón para el año fiscal 2019.

Artículo 2º. Los gastos de representación serán asignados de la siguiente manera:

POSICION	Gasto de representación
Abogado del Concejo	B/. 2, 000.00
Taquimecanógrafa	B/. 1, 000.00
Directora de Protocolo	B/. 1, 000.00
Alcalde del distrito	B/. 7, 400.00
Ingeniero Municipal	B/. 2, 000.00
Director Administrativo	B/. 2, 000.00
Secretario General	B/. 2, 000.00
Director de Planificación	B/. 1, 600.00
Asesor Legal de la Alcaldía	B/. 2, 500.00
Director de Relaciones Publicas	B/. 350.00
Relacionista Público	B/. 350.00

Artículo 3º. Los demás gastos que no fueron modificados mediante este Acuerdo, quedarán tal cual como aparecen en el Acuerdo de Presupuesto 2019.

Artículo 4º. La Comisión de Riesgos y Desastres Naturales, es presidida por el señor Alcalde del Distrito y su Vicepresidente será un miembro del Consejo Municipal.

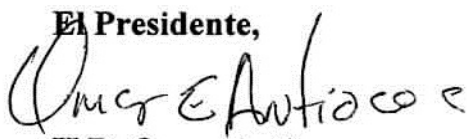
Artículo 5º. Los gastos de movilización del Presidente de la Comisión de Riesgos y Desastres Naturales será de B/. 3,400.00 y del Vicepresidente por un monto de B/. 1, 100.00.

Artículo 6º. Estos gastos de movilización y de representación se asumirán y desembolsaran de forma mensual a partir de la Toma de Posesión del Nuevo Periodo 2019-2024.

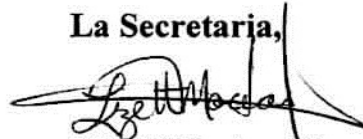
Artículo 7º. Instruir al Tesorero Municipal y los departamentos de Planificación y Presupuesto para que se tomen las medidas correspondientes.

Artículo 8º. Este Acuerdo empieza a regir a partir del primer pago de gastos de representación y movilización en este nuevo período.

Dado en la Ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

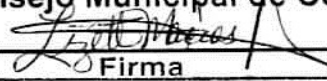
El Presidente,

H.R. Omar Antioco



La Secretaria,

Lizett Macias H.


SANCIONADO

Firma: _____
Fecha: 6/8/2019

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 6 DE AGOSTO DE 2019

SANCIONADO

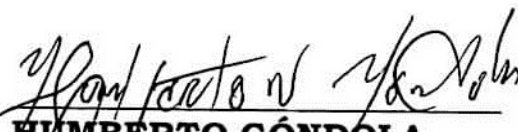


SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. **ACUERDO NO. 101-40-23 DE 6 DE AGOSTO DE 2019**, "MEDIANTE EL CUAL SE CREA DENTRO DE LA COMISIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NATURALES LA POSICIÓN DE VICEPRESIDENTE, SE REASIGNA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y SE REVALÚAN LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN DE ALGUNAS POSICIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA EL AÑO FISCAL DE 2019".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

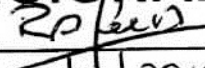
CÚMPLASE,


**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**


**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**



ACUERDO No. 101-40-24
(de 6 de agosto de 2019)


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 6/8/2019

“Por la cual se aprueba en todas sus partes el Memorándum De Entendimiento (MOU), celebrado con la Alcaldía de Colón de la República de Panamá y la empresa KIKODO AUTO GROUP, S.A. y se autoriza al alcalde del distrito de Colón a recibir en grado de donación dos (2) equipos automotrices movido por electricidad”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 106 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, establece que el Concejo respectivo podrá autorizar al Alcalde del distrito, a recibir donaciones y firmar convenios de reciprocidad, siempre que redunden en beneficio de los asociados;

Que es función de los Municipios, conteste al contenido del numeral 8 del Artículo No. 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 52 de 12 de diciembre de 1984, y la Ley No. 37 de 29 de junio del 2009 que descentraliza la administración pública, modificada por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, que regula una serie de actos de la administración pública y establece impuestos, contribuciones, derechos y tasas de conformidad con las Leyes, con el objeto de atender los gastos, servicios e inversiones Municipales;

Que el Artículo No. 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político-administrativo del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, la prestación de los servicios públicos con el objetivo de mejorar el desarrollo cultural y social de sus habitantes;

Que la empresa KIKODO AUTO GROUP, S.A., de reconocimiento internacional con 20 años de historia en la fabricación y comercialización de automóviles eléctrico, ubicada en Jiangsu, China, HA DECIDIDO DONAR AL Municipio de Colón, equipo automotriz movido a través de electricidad, para evitar la contaminación ambiental y al mismo tiempo entrenar a Colonenses en el programa de mantenimiento, reparación de los equipos en referencia, sin ocasionar gastos al Municipio y de manera gratuita a los estudiantes;

Que para complementar y desarrollar este programa de intercambio de tecnología, se hace necesario establecer los parámetros y principios dentro de los cuales se llevaran a cabo las distintas tareas, con la intención de colocar al Municipio de Colón, como un distrito más limpio libre de contaminación, cumpliendo con los compromiso del Protocolo de Kioto, firmado y ratificado por la República de Panamá, bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), reduciendo las emisiones de seis gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global de brindando las herramientas de superación, mejor calidad de vida a los habitantes de la ciudad;

Que para cumplir con los objetivos en referencia, el Consejo Municipal del Distrito de Colón, debe cumplir con los requisitos y formalidades detalladas en la Ley 106 de 1973, para permitir al Señor Alcalde que a nombre del Municipio de Colón, reciba en concepto de donación el equipo automotriz movido por electricidad, y autorizar que se firme el Memorándum De Entendimiento (MOU) entre las partes,

ACUERDA

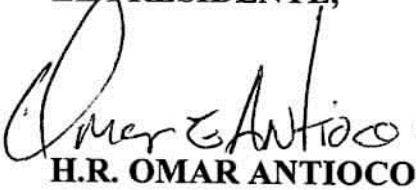
Artículo 1°. Se aprueba en todas sus partes el memorándum de entendimiento (MOU), celebrado con la Alcaldía de Colón de la República de Panamá y la empresa KIKODO AUTO GROUP, S.A. y se autoriza a él Alcalde del distrito de Colón, a recibir en grado de donación equipos automotriz movido por electricidad.

Artículo 2°. Se autoriza al Alcalde del distrito de Colón, para que realice los trámites legales correspondientes para elaborar y refrendar el Memorándum De Entendimiento (MOU) con la empresa KIKODO AUTO GROUP, S. A.

Artículo 3°. Este Acuerdo empieza a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

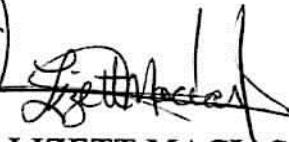
Dado en la Ciudad de Colón, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

EL PRESIDENTE,


H.R. OMAR ANTIOCO



LA SECRETARIA,


LIZETT MACIAS H.


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 6/8/2019

Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma



**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COLÓN**

COLÓN, 6 DE AGOSTO DE 2019

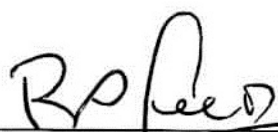


SANCIONADO

SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO MUNICIPAL No. 101-40-24 DE 6 DE AGOSTO DE 2019) "POR LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO (MOU), CELEBRADO CON LA ALCALDÍA DE COLÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y LA EMPRESA KIKODO AUTO GROUP, S.A. Y SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN A RECIBIR EN GRADO DE DONACIÓN DOS (2) EQUIPOS AUTOMOTRICES MOVIDO POR ELECTRICIDAD".

REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


**ROLANDO ALEXIS LEE D.
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN**


**HUMBERTO GÓNDOLA
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE COLÓN**